



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

Trujillo, 26 de Agosto de 2022

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA-SGRH**

**VISTO:**

La solicitud sobre licencia sin goce de haber, promovida por don **PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA** en su condición de Servidor Civil del Gobierno Regional La Libertad, por motivos particulares y para su participación en las Elecciones Municipales 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 005920-2022-GRLL-PPR de fecha 23 de agosto de 2022, don **PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA** en su condición de Servidor Civil del Gobierno Regional La Libertad, solicita se deje sin efecto la solicitud N° 003-2022-GRLL-PPR, mediante la cual requirió el otorgamiento de licencia sin goce de haber, desde el 23 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2022;

Que, el documento anteriormente reseñado, considera una nueva fecha para hacer uso de la licencia sin goce de haber solicitada, la misma que se encuentra enmarcada dentro de la normativa general que rige para la Administración Pública y de los alcances normativos sobre la participación de los servidores civiles en la elecciones regionales y municipales para el presente año 2022;

Que, el nuevo petitorio presentado, señala que don **PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA**, hará uso de licencia sin goce de haber durante el período del 27 de agosto de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022;

Que, para la licencia sin goce de haber por motivos particulares, es de aplicación lo señalado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de otro lado, mediante Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, se norma la organización y ejecución de las elecciones municipales, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, asimismo, en el considerando 1.2 de la Resolución N° 0919-2021-JNE de fecha 23/NOV/2021 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, señala que la elección de autoridades regionales y municipales se realiza en un proceso electoral de calendario fijo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 191 y 194 de la Carta Magna, se realiza cada cuatro años;

Que, en ese contexto, don **PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA** en su condición de Servidor Civil del Gobierno Regional La Libertad, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, por el período del 27 de agosto de 2022 al 02 de octubre de 2022 (36 días calendario), por motivos particulares y para poder participar como candidato en las elecciones municipales 2022;

Que, para el presente caso, es de aplicación el artículo 9 numeral 3) de la Ley N° Ley N° 226864 - Ley de Elecciones Municipales, donde se dispone que **están impedidos** de ser candidatos en elecciones municipales: “Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado





“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

y de las Municipalidades, **sino solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la fecha de las elecciones;**

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requerimientos establecidos por la Ley y la normativa legal vigente, tanto para la licencia por motivos particulares y la que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE, resulta procedente conceder la licencia solicitada por el recurrente mediante el acto administrativo que formalice dicha acción;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL/GOB de fecha 04 de mayo de 2022, se delegó a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, entre otras facultades la de emitir resoluciones administrativas en materia de aprobación de licencias, y;

En uso de las facultades administrativas conferidas, Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones-entre otros del Sistema de Personal y en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER,** licencia sin goce de haber a don **PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA** en su condición de Servidor Civil del Gobierno Regional La Libertad, por el período del 27 de agosto de 2022 al 02 de octubre de 2022 (36 días calendario), por motivos particulares y para poder participar como candidato en las elecciones municipales 2022, de conformidad con lo establecido por la Ley y la normativa legal vigente que regula el Jurado Nacional de Elecciones - JNE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a las Áreas Funcionales de Personal y de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que se tenga en cuenta el control de su registro de asistencia y el pago de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente en la forma y modo de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;**

Documento firmado digitalmente por  
HAIDY JANETTE FIGUEROA VALDEZ  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

